

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de diciembre de dos mil veintidós.

LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE LA DIVISIÓN

RADICADO 05001 40 03 028 2019 00296 00

Señora Juez, procedo a realizar liquidación ADICIONAL de los gastos de la división tal y como lo establece el artículo 413 del C. G. P. en la siguiente forma:

GASTOS REALIZADOS POR LA PARTE DEMANDANTE – LIZETH YESSENIA VALENCIA JARAMILLO:

Honorarios Secuestre (Doc. 02 pág. 51)	\$200.000
TOTAL	\$200.000

GASTOS REALIZADOS POR EL DEMANDADO y REMATANTE JHONNATAN ALEXIS DUQUE:

Impuesto predial 2022 (Doc. 175)	\$33.587
	\$201.511
	\$100.757
TOTAL	\$335.855

GRAN TOTAL DE GASTOS DE LA DIVISIÓN ----- \$535.855

Los anteriores gastos deberán ser asumidos por los litigantes en proporción a sus derechos.

LUCAS NAVARRO M.

Secretario Ad-hoc

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de diciembre de dos mil veintidós.

Proceso	Divisorio por Venta
Demandante	Lizeth Yessenia Valencia Jaramillo
Demandado	Leobardo de Jesús Gómez y otro
Radicado	05001 40 03 028 2019 00296 00
Providencia	Aprueba liquidación de gastos

Mediante memorial del 22 de noviembre de 2022 (Doc. 175), el rematante JHONNATAN DUQUE allega el certificado de tradición del inmueble objeto del proceso con el remate inscrito e igualmente solicita que sean tenidos en cuenta dentro de la liquidación de los gastos del proceso las sumas de \$335.855 por concepto de impuesto predial año 2022 y los honorarios del secuestre por \$200.000, aclarando que los mismos fueron pagados por el apoderado de la demandante.

De conformidad con lo establecido en el art. 413, en concordancia con el art. 306 del C. G. P., el despacho APRUEBA la anterior liquidación ADICIONAL de gastos de la división realizada por la Secretaría del Despacho, en la que se incluyeron los anteriores rubros.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af71e464cfd29f5d4cc427a09dd508f447b84f217c7f452cf4f78bf671011390**

Documento generado en 12/12/2022 07:52:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>